



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT 891.190.346-1

Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No. 055 De 2018
Página 1 de 8

No. CONTRATO:	055 DE 2018
CLASE DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	"COMPRAVENTA DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA CAMPO EN EL MARCO DEL SUBACUERDO No. 006 DE 2018, SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA"
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT:	891190346-1
CONTRATISTA:	BIOLOGIKA PROYECTOS SAS
NIT:	900383358-9
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO
CDP No.:	180008266
VALOR:	\$29.022.274,00

Entre los suscritos a saber: El señor **GERARDO ANTONIO CASTRILLÓN ARTUNDUAGA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.17.627.509 expedida en Florencia, Rector y representante legal de **LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, con Nit. No. 891.190.346-1, -Entidad de Derecho Público, con régimen especial, sin ánimo de lucro, reconocida institucionalmente con la Resolución No. 6533 de 1983 del Ministerio de Educación Nacional y con domicilio principal en la ciudad de Florencia, en calidad de "**CONTRATANTE**", por una parte y de la otra, **CARLOS HUMBERTO PALLARES PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415.371 expedida en Bogotá – D.C., quien actúa en calidad de representante legal de la empresa **BIOLOGIKA PROYECTOS SAS** Con NIT. 900383358-9, quien en adelante se denominará el "**CONTRATISTA**", hemos convenido celebrar el presente contrato, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La Constitución Política de Colombia reconoce en su artículo 69 el principio de la **autonomía universitaria**. En efecto, por una parte, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 señala que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento su misión social y de función institucional; de otro lado, el artículo 57 de la misma Ley establece de manera puntual que los Entes Universitarios del Estado **contrataran con un régimen contractual propio**.
2. Que los señores ALEXANDER VELASQUEZ VALENCIA Director Centro INBIANAM– Coordinador Sub Acuerdo 006 De 2018 Suscrito Entre Patrimonio Natural Agroturismo y LUIS MANUEL ESPINOSA CALDERÓN Jefe Oficina Asesora De Planeación, mediante solicitud de necesidad, de fecha 15 de agosto de 2018, solicita la compra de "INSUMOS PARA CAMPO, para el cumplimiento de dicho SUBACUERDO.
3. Que el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos N° 03 y 12 de 2014 del C.S.U.) en el artículo 36 numeral 22, establece la modalidad de selección directa del contratista, "*La adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de los programas de educación continuada y/o postgrados y la ejecución de contratos y convenios*"



"La Universidad hacia el Posconflicto"
Sede principal: Calle 17 Diagonal 17 con Cra. 3F, Barrio Porvenir
Web site: www.udla.edu.co Línea gratuita 018000112248
PBX 4358786 – 4340851
Florencia - Caquetá



6

6



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT 891.190.346-1

Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No. 055 De 2018

Página 2 de 8

4. Que la Universidad de la Amazonia, requiere contratar con personas de reconocida idoneidad y experiencia el objeto del presente contrato, a fin de garantizar el cumplimiento del SUB ACUERDO 006 DE 2018 SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.
5. Según estudio de mercado realizado mediante oficio CC-343 del día 06 de agosto de 2018, y mediante correo enviado a la oficina de compras, por parte del Doctor Alexander Velázquez en calidad de Director de INBIANAM sugiere adquirir los elementos solicitados con la empresa **BIOLOGIKA PROYECTOS SAS**, con NIT. 900383358-9, actuando como representante legal **CARLOS HUMBERTO PALLARES PADILLA**, quien presentó propuesta con el cumplimiento de los requisitos técnicos y económicos para satisfacer el objeto de la presente contratación.
6. Que la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N° 180008266 del 24 de septiembre del 2018, expedido por el Jefe de División Financiera de la Universidad de la Amazonia, para proceder a contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO: El **CONTRATISTA** se obliga para con la **UNIVERSIDAD** a transferir a título de **“INSUMOS PARA CAMPO”**, para el cumplimiento de la ejecución del Sub Acuerdo 006 de 2018 suscrito entre Patrimonio Natural fondo para la biodiversidad y áreas protegidas y la universidad de la Amazonia, de acuerdo a las siguientes condiciones técnicas - económicas y cantidades:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Bandejas plásticas con tapa	5	Unidad	21.903	109.515
2	Bolsas de tela 60 cm x 30 cm	50	Unidad	6.500	325.000
3	Cinta Flagging	10	Rollo	33.384	333.840
4	Pilas AAA	30	Caja	96.726	2.901.780
5	Traje anfibio talla L. Cubierta exterior en nylon de 420 denier y un pesado recubrimiento de PVC. Botas reforzadas de PVC que ofrezcan tracción segura, costuras selladas de forma segura que generen protección impermeable.	1	Unidad	587.660	587.660
6	Tubo Centrífuga crioal con tapa rosca graduado de 5ml.	100	Unidad	1.464	146.400
7	Alcohol	200	Galón	32.900	6.580.000
8	Alfileres entomológicos para clima húmedo N°0. en acero inoxidable	8	Sobres x 100	33.075	264.600
9	Alfileres entomológicos para clima húmedo N°00. (0.30 mm x 37 mm) , en acero inoxidable	8	Sobres x 100	33.075	264.600
10	Alfileres entomológicos para clima húmedo N°000, en acero inoxidable	8	Sobres x 100	33.075	264.600
11	Alfileres entomológicos para clima húmedo N°1.(0.40 mm x 37 mm) en acero inoxidable	8	Sobres x 100	33.075	264.600
12	Alfileres entomológicos para clima húmedo. N°2. en acero inoxidable	8	Sobres x 100	33.075	264.600
13	Alfileres entomológicos para clima húmedo N°3. (0.100 mm x 37 mm) en acero inoxidable	8	Sobres x 100	33.075	264.600
14	Alfileres entomológicos para clima húmedo, N°4, en acero inoxidable	8	Sobres x 100	33.075	264.600
15	Alfileres entomológicos para clima húmedo N°5 (06 mm x 37 mm) en acero inoxidable	8	Sobres x 100	33.075	264.600



“La Universidad hacia el Posconflicto”
Sede principal: Calle 17 Diagonal 17 con Cra. 3F, Barrio Porvenir
Web site: www.udla.edu.co Línea gratuita 018000112248
PBX 4358786 – 4340851
Florence - Caquetá



Q

f



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT 891.190.346-1

Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No. 055 De 2018

Página 3 de 8

16	Cajas plásticas transparentes 7.5 litros	10	Unidad	20.433	204.330
17	Cajas plásticas transparentes 25 litros	10	Unidad	45.953	459.530
18	Cajas plásticas transparentes 15 litros	10	Unidad	32.193	321.930
19	Viales con cuello de rosca de 30 ml con rosca de tornillo GL22x3.0 fabricados con vidrio tubular de boro silicato de primera clase hidrofítica. Dimensiones ø 30.0 x 75 x 1.20 mm.	1000	Unidad	1.150	1.150.000
20	Bolsas de tela 30 cm x 20 cm	200	Unidad	6.500	1.300.000
21	Memorias SD 32 GB	20	Unidad	38.220	764.400
22	Pilas AA	20	Caja x 10	31.752	635.040
23	Linternas manos libres de 100 lumens	10	Unidad	43.953	439.530
24	Anzuelos No 2	5	Caja	20.433	102.165
25	Anzuelos No 5	5	Caja	38.220	191.100
26	Anzuelos No 7	5	Caja	13.083	65.415
27	Atarraya de 1,5 puntas	1	Unidad	620.000	620.000
28	Atarraya de 3 puntas	1	Unidad	620.000	620.000
29	Atarraya de 5 puntas	1	Unidad	620.000	620.000
30	Bolsas plásticas	5	Paquete	8.900	44.500
31	Eugenol EUFAR 15 mL	3	Unidad	92.124	276.372
32	Formol	5	Galón	35.280	176.400
33	Jeringa de 5ml	10	Unidad	514	5.140
34	Malla alevinera de ojo de malla de 0,5 pulgada x 20 metros de largo x 3 metros de alto	1	Unidad	41.013	41.013
35	Malla de nylon de ojo de malla de 2 pulgadas x 40 metros de largo	1	Unidad	600.000	600.000
36	Nylon para caña de pescar	4	Carrete	42.483	169.932
37	Bolsas de papel de 3 libras	3	paquete x 100	52.479	157.437
38	Bolsas plásticas industrial capacidad de resistencia 10 Lb	2	paquete x 100	43.953	87.906
39	Cartón para prensado de material vegetal	1	Arroba	190.806	190.806
40	Cinta métrica de 50 m	1	Unidad	108.765	108.765
41	Conos de cuerda de 750m	2	conos 750mts	18.900	37.800
42	Periódico	2	Arroba	12.900	25.800
43	Tijeras podadoras	2	Unidad	41.445	82.890
44	Viales 320 ml rosca en vidrio	500	Unidad	3.330	1.665.000
45	Trimmer desjarretadera con alcance de 10 metros (cortar ramas)	1	Unidad	1.174.833	1.174.833
46	Decámetro	2	Unidad	85.407	170.814
47	Flexómetro	1	Unidad	35.133	35.133
48	Martillo (pequeño)	1	Unidad	20.286	20.286
49	Lupa botánica de 30x y 60x, escualizable con luz incorporada	4	Unidad	29.900	119.600
50	Lámpara Coleman	1	Unidad	232.113	232.113
51	Radios (intercomunicadores) alcance de 57,9 kilómetros. Transmisión de activación de voz y sonido fácil (eVOX) con 9 niveles de sensibilidad para un funcionamiento manos libres. 142 CÓDIGOS DE PRIVACIDAD DE CTCSS / DCS: los códigos de privacidad le brindan hasta 3,124 opciones de canales para bloquear otras conversaciones.	4	Unidad	561.388	2.245.552
52	Fibra de polipropileno para amarre de color amarillo (750 metros)	2	Unidad	29.400	58.800
53	Costales de polipropileno grandes	5	Unidad	2.205	11.025
54	Machete de 24 pulgadas	2	Unidad	55.860	111.720
55	Tubos de pvc de media pulgada de color blanco de 1 metro	30	Unidad	2.278	68.340
56	Pintura asfáltica o de aceite de color amarillo	2	Galón	109.662	219.324
57	Puntillas de acero de 2 pulgadas	1	Caja	6.482	6.482
58	Alambre de cobre de 0.5 mm	1	Kilo	23.814	23.814
59	Lamina de aluminio (2x2 m) de calibre 1 o el más delgado que se encuentre	2	Unidad	45.900	91.800
60	tela impermeable tipo paraguas de color naranja	2	m	35.800	71.600
61	Cepillo de lavar ropa	2	Unidad	9.584	19.168



"La Universidad hacia el Posconflicto"
Sede principal: Calle 17 Diagonal 17 con Cra. 3F, Barrio Porvenir
Web site: www.udla.edu.co Línea gratuita 018000112248
PBX 4358786 – 4340851
Florencia - Caquetá



6



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT 891.190.346-1

Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No. 055 De 2018

Página 4 de 8

62	Brocha	2	Unidad	13.553	27.106
63	Tinner	1	Galón	34.398	34.398
64	Acetato de etilo (500ml)	1	Unidades	16.170	16.170
				SUBTOTAL	\$29.022.274
				TOTAL	\$29.022.274

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: El **CONTRATISTA** es responsable por la calidad y demás condiciones técnicas establecidas en la propuesta técnica - económica, documento que hace parte integral del presente contrato, sin perjuicio de las observaciones y recomendaciones que sobre ello realice el supervisor del contrato.

SEGUNDA.- VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de **VEINTINUEVE MILLONES VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$29.022.274,00)**. **PARÁGRAFO.** El valor anteriormente señalado incluye todos los costos e impuestos que se derive de la ejecución del objeto de este contrato. La **UNIVERSIDAD** no reconocerá ninguna clase de reajuste a dicho valor durante el término de vigencia del mismo.

CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO. - La Universidad de la Amazonia pagará el valor del contrato al contratista de la siguiente forma:

La **UNIVERSIDAD** cancelará al **CONTRATISTA** la suma pactada así: único pago, una vez entregada la totalidad de los elementos y/o objetos antes descritos, objeto del presente contrato, previa certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del contrato, así como la radicación de la factura por el contratista con el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el Artículo 617 del Estatuto Tributario, y acompañada del correspondiente Certificado de Entrega a Almacén.

CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS: El contratista se compromete a efectuar la entrega de los elementos objeto del presente contrato en la Sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir, Bloque Administrativo, segundo piso Oficina de Almacén.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El **CONTRATISTA** ejecutará las actividades propias del objeto del presente contrato en un plazo de treinta (30) días calendario, tiempo que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el **CONTRATISTA**.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se obliga para con la **UNIVERSIDAD** a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: **1)** Garantizar la calidad de los elementos entregados, acatando las sugerencias de diseño y demás realizadas por el supervisor del contrato. **2)** Sustituir cualquier objeto entregado que no se encuentre a satisfacción del supervisor. **3)** Las demás que por la naturaleza del contrato le sean pregonables. **4)** Suscribir las pólizas a que haya lugar. **5)** Acatar las instrucciones que durante la vigencia del contrato se le imparta por parte de la **UNIVERSIDAD**. **6)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y barreras. **7)** Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la Universidad de la Amazonia en el momento en que sea requerido. **8)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9)** Cumplir con las afiliaciones y aportes a la seguridad social y con los pagos de aportes parafiscales, en los eventos que sea necesario. **10)** Cumplir con las condiciones técnicas y económicas



"La Universidad hacia el Posconflicto"
Sede principal: Calle 17 Diagonal 17 con Cra. 3F, Barrio Porvenir
Web site: www.udla.edu.co Línea gratuita 018000112248
PBX 4358786 – 4340851
Florencia - Caquetá





presentadas en la cotización.11) Para el desarrollo del objeto contractual, deberá cumplir con el manual de contratación de la Universidad de la Amazonia.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1) Pagar al contratista el valor estipulado según la cláusula segunda y tercera de este contrato, previa presentación del certificado a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato, la factura correspondiente o documento que sea equivalente y los demás documentos exigidos para el pago. 2) Suministrar toda la información que requiera el contratista. 3) Ejercer la vigilancia al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 4) Suscribir las actas de inicio, liquidación y suspensión, según correspondan.

OCTAVA.- INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

NOVENA.- SUPERVISIÓN: Para la ejecución y control de las diferentes actividades que se originan en razón de este Contrato, la vigilancia y el control lo ejercerá el funcionario **JENNIFFER TATIANA DIAZ CHAUX**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.117.504.164 de Florencia Caquetá, en calidad de docente investigadora vinculada al centro INBIANAM, o quien haga sus veces, quién cumplirá sus funciones de acuerdo a lo legalmente establecido, y en especial ejercerá las siguientes actividades: 1. Vigilará y exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato, así como las actividades técnicas y administrativas. 2. Verificará y certificará que el **CONTRATISTA** se encuentre al día con las obligaciones relacionadas con el sistema General de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, según corresponda. 3. Solicitará al **CONTRATISTA** los informes que requiera durante la ejecución del contrato. 4. Verificará el cumplimiento del contrato y de las obligaciones contempladas en el mismo, con sus debidas evidencias. 5. Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del **CONTRATISTA** para el cumplimiento del contrato, en caso que haya lugar.

DECIMA.-GARANTÍAS: De conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de Contratación, el **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la **UNIVERSIDAD** la garantía única que cubrirá los siguientes amparos: 1) **CUMPLIMIENTO:** por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia irá por el termino de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. 2) **CALIDAD DE LOS BIENES, EQUIPOS Y ELEMENTOS:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia irá por el termino de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más y dos (2) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La póliza debe allegarse dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento particular o a favor de particulares y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Universidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias y la fecha de expedición de la póliza debe ser la misma fecha que comienza la vigencia del amparo.

DÉCIMAPRIMERA.- _SUSPENSIÓN: las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente



2

6



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT 891.190.346-1

Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No. 055 De 2018

Página 6 de 8

sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de operar la suspensión, El **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

DÉCIMASEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

DÉCIMATERCERA.- CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la **UNIVERSIDAD**.

DÉCIMACUARTA.- MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a la **UNIVERSIDAD** multas sucesivas del 0,1% del valor contratado por cada día de mora, sin que sobrepasen el 10% del valor total del contrato las cuales podrán ser descontados de los créditos a favor del **CONTRATISTA**.

DÉCIMAQUINTA.- CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a las calidades del **CONTRATISTA**, por lo tanto, el **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el contrato. Si por circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiere continuar con la ejecución del contrato, la **UNIVERSIDAD** podrá a su elección celebrar un nuevo contrato o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes seguridades de ejecutar el contrato a satisfacción de la **UNIVERSIDAD**.

DÉCIMASEXTA.- PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la subcontratación.

DÉCIMASÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de controversias, tales como el arreglo directo y la conciliación.

DÉCIMAOCCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en las prohibiciones señaladas en las disposiciones legales vigentes y por lo tanto no presenta ninguna inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente contrato. El Juramento se entiende prestado con la firma del contrato.



“La Universidad hacia el Posconflicto”
Sede principal: Calle 17 Diagonal 17 con Cra. 3F, Barrio Porvenir
Web site: www.udla.edu.co Línea gratuita 018000112248
PBX 4358786 – 4340851
Florencia - Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT 891.190.346-1

Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No. 055 De 2018
Página 7 de 8

DÉCIMANOVENA:- NORMAS APLICABLES:- Las normas que regirán la forma y efectos del presente contrato son: El Acuerdo No. 12 de 2012 modificado por los acuerdos 03 y 12 de 2014 del C.S.U Manual de Contratación y las normas Civiles y Comerciales pertinentes a la modalidad de este contrato.

VIGÉSIMA:- DOMICILIO Y DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos legales y extralegales, las partes señalan su domicilio en la ciudad de Florencia-Caquetá. Forman parte de este contrato además de los documentos señalados como requisitos para el **CONTRATISTA**, la propuesta técnica-económica del **CONTRATISTA** y demás documentos que sean inherentes al desarrollo del contrato.

VIGÉSIMAPRIMERA:- DISPONIBILIDAD: El presente contrato se hace con cargo al CDP N° 180008266 del veinticuatro (24) de septiembre del 2018.

VIGÉSIMASEGUNDA:- TERMINACIÓN UNILATERAL: La Universidad podrá terminar unilateralmente el Contrato en los siguientes casos: **a)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **b)** por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. **c)** por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. **d)** por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **e).** Cuando autoridad judicial competente declare nulo el contrato o los actos administrativos en que se fundamente. **f)** Cuando se trate de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente, se dará por terminado el contrato si no es posible su cesión. **g)** Cuando el contratista no se ajuste a los requerimientos para subsanar los inconvenientes presentados en las pólizas o documentos exigidos para la ejecución del contrato dentro del plazo exigido. **h)** Cuando el contratista, sin autorización escrita previa, cedere el correspondiente contrato. **i)** Cualquier otra circunstancia que justificadamente permita a la Universidad presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del contratista para cumplir con el objeto contractual. **j).** Por declaratoria del siniestro de incumplimiento.

VIGÉSIMATERCERA:- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Además de las causales establecidas en la cláusula Vigésima segunda serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

VIGÉSIMACUARTA:- INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Si se llegan a presentar divergencias respecto a la interpretación del clausulado, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas de interpretación general, al pliego de condiciones que dieron origen a la contratación, la Universidad interpretará en Acto Administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

VIGÉSIMAQUINTA:- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave que se satisface con el contrato, es necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la Universidad mediante acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de bienes, siempre que ello no implique la modificación del objeto contractual.

VIGÉSIMASEXTA:- AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El contratista deberá acreditar afiliaciones al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2002, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.



"La Universidad hacia el Posconflicto"
Sede principal: Calle 17 Diagonal 17 con Cra. 3F, Barrio Porvenir
Web site: www.udla.edu.co Línea gratuita 018000112248
PBX 4358786 – 4340851
Florencia - Caquetá



6



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT 891.190.346-1

Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No. 055 De 2018
Página 8 de 8

VIGÉSIMASEPTIMA:- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista responderá Civil y Penalmente, tanto por el cumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios al contratante, derivadas de la celebración y ejecución del contrato suscrito. EL **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

VIGÉSIMAOCTAVA:- COMPROMISO ÉTICO: El contratista se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

VIGÉSIMANOVENA:- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución existe la correspondiente disponibilidad, siendo necesario el registro presupuestal, la aprobación de las garantías solicitadas y la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el Supervisor.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los diecisiete (17) días del mes de octubre de 2018.

Por la UNIVERSIDAD - EL CONTRATANTE

Por el CONTRATISTA

GERARDO ANTONIO CASTRILLÓN ARTUNDUAGA
C.c. 17.527.509 expedida en Florencia-Caquetá
Representante Legal
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT: 891.190.346 – 1

CARLOS HUMBERTO PALLARES PADILLA
c.c. 80.415.371 expedida en Bogotá – D.C.
Representante legal
Empresa **BIOLOGIKA PROYECTOS SAS**
NIT. 900383358-9

BERTHA LUCIA GALEANO CASTRO
Vicerrectora Administrativa

JENNIFFER TATIANA DIAZ CHAUX
Docente investigadora vinculada al centro INBIANAM
Supervisor

Proyectó: **Victor Díaz**
Abogado Apoyo Contratación

Revisó
Adrián Hurtado
Abogado Contratación

Handwritten notes:
b
C180008899



“La Universidad hacia el Posconflicto”
Sede principal: Calle 17 Diagonal 17 con Cra. 3F, Barrio Porvenir
Web site: www.udla.edu.co Línea gratuita 018000112248
PBX 4358786 – 4340851
Florencia - Caquetá

